



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

()

“Por la cual se modifica la Resolución 351 del 7 de octubre de 2021, que implementa la prueba piloto de Teletrabajo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modificada mediante Resolución No. 426 del 8 de noviembre de 2021, y se adoptan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, artículo 4 del Decreto 787 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 351 del 7 de octubre de 2021 *“Por la cual se implementa la prueba piloto de teletrabajo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial”*, se ordenó implementar una prueba piloto de Teletrabajo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008, con el fin de mejorar las condiciones personales y familiares de los servidores públicos de la entidad.

Que el párrafo del artículo 2 de la resolución en mención, determinó la elaboración de un Documento Técnico Metodológico, a efectos de establecer las reglas, parámetros y lineamientos generales bajo los cuales se ejecutaría la prueba piloto, para lo cual se estableció el plazo de un (01) mes.

Que el Documento Técnico Metodológico, constituye la primera etapa con la que se da inicio a la implementación de la prueba piloto, pues con fundamento en él serán seleccionados los servidores públicos beneficiarios de dicha modalidad de trabajo.

Que además de lo anterior, el párrafo del artículo 3, señaló que la prueba piloto de teletrabajo tendría una duración de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo por medio del cual se le confiere al empleado público la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante teletrabajo.

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 426 del 8 de noviembre de 2021, *“Por la cual se modifica la Resolución No. 351 del 7 de octubre de 2021 que implementa la prueba piloto de teletrabajo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial”*, modificó el término para la elaboración del Documento Técnico Metodológico, a tres (03) meses.

Que, el Libro Blanco del Teletrabajo, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio del Trabajo, recomienda que la etapa de pilotaje *“(…) tenga una duración entre 4 y 6 meses para poder hacer mediciones que arrojen información concluyente sobre los resultados, las posibles acciones de mejora, los resultados, los costos, el control de riesgos y la aplicabilidad del modelo en general.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 245 del 3 de septiembre de 2020 y la Convocatoria No. 1421 de 2020, actualmente se adelanta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el proceso de selección de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, que tiene como objeto proveer ochenta y ocho (88) cargos vacantes de la planta



RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE 2022 HOJA No. 2

“Por la cual se modifica la Resolución 351 del 7 de octubre de 2021, que implementa la prueba piloto de Teletrabajo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modificada mediante Resolución No. 426 del 8 de noviembre de 2021, y se adoptan otras disposiciones.”

de personal de la entidad. En esa disposición en su artículo 39 estableció como estructura del proceso de provisión de los empleos, las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación
- Adquisición de derechos de participación e inscripciones
- Verificación de requisitos mínimos
- Aplicación de pruebas
- Conformación de lista de elegibles

Que, a la fecha se están resolviendo las reclamaciones a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, como parte de la aplicación de pruebas, es decir, una de las últimas fases del proceso de selección.

Que la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, en su Artículo 3°, regula los principios bajo los cuales debe regirse la actuación administrativa, disponiendo concretamente que:

“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (…)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (…)

Que en virtud de lo anterior, considerando que en la Resolución 351 de 2021 se determinó que el objeto del Documento Técnico Metodológico consiste en definir las pautas, metodología y criterios bajo los cuales se hará la selección de los servidores que participarán de esta modalidad de trabajo, y atendiendo la transición de personal por la que atraviesa actualmente la entidad debido a la Convocatoria antes mencionada, se evidencia la necesidad de modificar el término inicialmente dispuesto para la elaboración de dicho documento, a fin que todas las dependencias involucradas puedan consolidar la información necesaria para tal fin, sin que dicho plazo pueda exceder de seis (6) meses.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE 2022 HOJA No. 3

“Por la cual se modifica la Resolución 351 del 7 de octubre de 2021, que implementa la prueba piloto de Teletrabajo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modificada mediante Resolución No. 426 del 8 de noviembre de 2021, y se adoptan otras disposiciones.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN. Modificar el párrafo del artículo segundo de la Resolución 351 del 7 de octubre de 2021, modificado a su vez por el artículo primero de la Resolución 426 del 8 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

*“(…) **PARÁGRAFO.** Los servidores participantes serán seleccionados de acuerdo con la metodología, parámetros y criterios definidos en el Documento Técnico Metodológico para la Implementación de la prueba piloto de teletrabajo, el cual será elaborado conjuntamente por la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo de Gestión del Talento Humano, el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Grupo de Gestión de Servicios Administrativos, con el liderazgo y coordinación de la Secretaría General.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. TÉRMINO PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO METODOLÓGICO. Para efectos de la elaboración del Documento Técnico Metodológico, de que trata el párrafo del artículo 2 de la resolución 351 de 2021, se establece un término de seis (06) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicará el presente acto administrativo a través de la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los () días del mes de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE LOTA
Director General

Proyectó: Ginna Milena Leguizamón Espitia – Profesional Especializado Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada - Contratista. Secretaría General

Angélica María Avendaño Ortégón- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Claudia María Arroyave López - Secretaria General